



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2022-MDP/LC

Pichari, 27 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante la Ley N° 31197, de fecha 18 de mayo de 2021, se crea el distrito de Unión Asháninka, con su capital el centro poblado Mantaro, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por otro lado la primera disposición complementarias transitorias, establece que en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Unión Asháninka, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Pichari, (...);

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los GL sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios con GL no sujetos a dicho Sistema Nacional para sus inversiones, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.

Que, el numeral 48.4 del artículo 48 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificado por artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, regula que las entidades del GN, los GR y los GL sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR con GL no sujetos al Sistema Nacional antes mencionado, de acuerdo al Modelo de Convenio N° 03: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de GL no incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Anexo N° 13: Modelos de Convenios. En el caso de convenios suscritos entre GL, éste procede siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de un GR;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2022, se trató como Agenda: "Propuesta de celebración de Adenda N° 1 al CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LA APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA (no sujeta al sistema) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (sujeta al sistema), ello en atención al contenido del Oficio N° 0108-2022-MDUA/AM, de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por el Administrador Municipal CPC Dante Sacsara Mendivel, por el cual solicita la modificación de la cláusula Quinta y octava del convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 071-2021-MDP/LC, con la finalidad de asegurar el registro del tipo de inversión en el aplicativo de Banco de inversiones en función a la Directiva



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N° 01-2019-EF/63.01 de acuerdo a las necesidades más prioritarias del nuevo distrito de unión Ashaninka en el ejercicio fiscal 2022, conforme se detalla en el Informe N° 174-2022-MDUA-OGI/COORDINADOR;

Que, mediante Informe N° 673-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 26 de mayo del 2022, el Director de la Oficina Formuladora de Expedientes y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, en su calidad de órgano técnico del sistema nacional de inversión pública opina que es procedente la modificación de la cartera de inversiones detalladas en el convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2021-MDP/LC, el cual permitirá iniciar el ciclo de inversiones de los proyectos de gran necesidad para la población dentro del ámbito del distrito de Unión Ashaninka;

Que, mediante Opinion Legal N° 398-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 27 de mayo del 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, previa evaluación opina que es procedente la solicitud de la modificación del convenio en referencia que permitirá que ambas instituciones fortalezcan y trabajen en forma articulada en beneficio de la población, debiendo procederse de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo en representación de la entidad;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 26 del Artículo 9°, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en tal contexto también las modificaciones al convenio deben ser aprobado por el concejo municipal, en el caso concreto las cláusulas quinta referente a los proyectos de inversión y/o IOARRs, que deben cumplir los parámetros técnicos de las normas del INVIERTE.PE, y la cláusula octava sobre el plazo de vigencia del convenio, las demás clausulas mantienen su vigencia;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la celebración de la Adenda N° 1 al CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LA APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD Distrital DE UNIÓN ASHANINKA (no sujeta al Sistema) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (sujeta al sistema), con el objeto de modificar la cláusula quinta y octava del convenio primigenio, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción de la adenda al convenio y demás documentos en representación de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás instancias competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
GI  
OFEP  
CVSM  
Rg 166  
Andro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abog. Ciro Alegria León  
SECRETARIO GENERAL